







BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaides y Secretarios re-ciben los números del Bountin que correspondes ciben los números del Bonarm que correspondan al distrite, dispondrán que se fije un ejemplar en ci antic de costumbre donde permanecera hasta el reantio de estumbre donde permanecera hasta el re-cibe del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Bolus-

Times coleccionados ordenadamiente para su derascion que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MINECOLES Y VISENES

Se sucombe en la imprenta de la Diputación provincial à a pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, rée oficielmente, asimismo cualquier anuncio concerninte al servicio nacional, que dimant de tay pagudas al solicitar la suscrictou.

| Description of trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, rée oficielmente, asimismo cualquier anuncio concerninte al servicio nacional, que dimant de tay pagudas al solicitar la suscrictou.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Lus disposiciones de las Amoridades, escepio i-o

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 25 de Julio.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante galad.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO

Circulares.

El Ilmo, Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de 20 del actual, me dice lo one sigue:

«Sirvase V. S. ordenar busca y captura de Dorotea Blanco, Ignacio Bronton Rojo, y Gervasio Cabrera Lama, fugados de la cárcel de Giuzo (Orense), el 15 del actual; la primera natural de Quereño, de 23 años, ojos claros, naríz regular, pelo negro, cara delgada; vista sayas oscuras, gabán averdosado, pañuelo blanco á la cabeza, y calza botines. El segundo, natural de Valladolid, de 32 años, soltero, sombrerero, ojos, pelo y barba pezra, nariz regular, cara delgado; viste pantalón de tela, zapatos blancos, camisa de color y boina. El tercero de Torenda, de 27 años, pelo, barba y ojos negros, cara delgada, nariz regular; viste pantalón y chaqueta de tela, elástica encarnada, fuja negra, boing v borcegnies.

Lo que se publica en el Bolerín orictal de esta provincia à los efectos qua se interesan.

León 24 de Julio de 1893.

Ei Gobernadet. Alonso Roman Yesa.

El Sr. Juez de instrucción de Belmonte, en telegrama de fecha 21 del corriente, me dice lo que sigus:

«Ruego a V. S. ordene busca y captura presos fugados de esta cárcel, ilamados Alvaro Rodrigueze José Suárez, y Cayetano Alvarez, edad 25, 20 y 15 años, respectivamente; visten; el primero, chaqueta color café à quadros, chaleco blanco, alporgotas negras, y cabeza descubierta; el segundo, blusa azul, chalceo y pantalón color café, boica negra, zapatos blancos; y el tercero sin chaqueta y descalzo, chaleco viejo, pantalón pana, y camisa

Le que se publica en el Boreria orietat de esta provincia á los efectos que se interesan.

León 22 de Julio de 1893.

El Gobernador. Alongo Homan Vega.

Según me participa el Inspector de vigilancia de esta provincia, en ol día 18 del actual, se le presentaron D. Juan Carbajal, y D. Carlos Jiménez, dando cuenta de que en el dia anterior y hera de cinco à seis de la tarde, habian desaparecido de sus casas su hijo José Carbajal y Refael Jiménez, hermano del citado Carlos, cuyas señas se expresan á continuación:

El primero de 15 años de edad, estatura l'550, color bueno; viste chaqueta y nantalón negro, y boina azul; lieva muas 100 pesetas. El segundo de 17 años, notural de Madrid, estatura 1'200, color moreno; viste traje tela color pardo, gorra blanca y negra, á cuadros, alpargatos blaucas.

Eu su virtud, eucargo à la Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mia, procedan à la

busca y captura de los citados individuos, y de ser habidos, ponerlos à mi disposición.

León 23 de Julio de 1893.

Bi Gebernsder. Alamsa Raman Vega.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION OF HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

La Dirección general de Contribuciones con fecha 6 del actual, comunica á esta Delegación la orden

Desatendido en la mayoría de las provincias que de los servicios, v desde luego el no menos importante para la buasa gestión y administración del impuesto de Derechos reales, qual es el de la investigación de diche tribute, se dirige hoy à V. S. esta Dirección general recordándole el más exacto cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento por que aquel se rige, relativos à la manera de llenar dicha misión investigadora, y á la penalidad en que incurren aquellas autoridades y funcionarios que no cumplan con los deberes que à tan beneficioso fin el Reglamento les impone; pues que es visto, que en la generalidad de los casos, ni á las oficinas liquidadoras de las capitales, pi á las de los partidos se remite dato è documento alguno que den ocasión á que las Delegaciones de Hacienda puedan ejercer la investigación debida, á fin de que no escape à la acción del impuesto niugún acto ó contrato sujeto al mismo, ni tampoco per la mayor parte de les Administraciones se recuerda el complimiento de tales deberes à lus obligados à prestarlo.

Y como tal estado de cosas no nnede continuar, sin grave perjuicio de los intereses de la Hacienda. que es la que en definitiva suministra recursos al Estado para el camplimiento de sus fines, à todos beneficiosos, este Contro fija à contiquación los preceptos a que ha de atemperarse la Administración do Contribuciones de esa provincia, al intento indicado do reunir dates que faciliten una eficaz investigación, y los que asimismo determinan responsabilidades, para los que no presten tales medios, cuando á ello estéu obligados; advirtiendo que también serán exigidas asimismo las responsabilidades à que les funcionarios de esa oficina se hagan acreedores, ya por no coadyavar à los fines expuestos, ya porque una vez éstos conseguidos, no se formen los expedientes oportunos para depurar la verdad de los heches, y en consecuencia, pedir à los interesados la presentación de los documentos que deben ser objeto de liquidación de derechos para la Hacienda; pues no ha de bastar allegar datos à la Administración si los mismos no han de utilizarse.

Se prescribe à los Jueces de instrucción, por el art. 141 del Reglamento vigente, que cuiden do que los Escribanos de actuaciones y Secretarios judiciales remitan à los Liquidadores de su jurisdicción un estado mensual de los juicios de ab intestato è testamentaria aprobados durante dicho periodo; por el 142, que los auxiliares del orden judicial expresado remitan nota también mensual de los fallos ejecutorios por los que se adjudiquen, reconozcan ó transmitan cantidades en metálico que no constituyan precio

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

de bienes ó de servicios personales; y por el art. 143 que se remitan por los expresados funcionarios nota asimismo mensual de las adjudicaciones de toda clase de efectos, y cu general de bienes muebles, ya sean que so adjud quen á los demandantes por débitos de cualquiera clase ó servicios, ó ya que se adjudiquen á tercera persona para pago de deudas, costas ú otros conceptos.

Preceptús el art. 144 del propio Reglamento, que las autoridades administrativas que aprueben subastas de bienes muebles, pasen mensualmente à las Administraciones de Contribuciones de las proviucias, notas de las que se realicen, con expresión del valor de los bienes subastados; baciendo extensivo dicho articulo á los comisionados de apremio tal obligación, canado las subastas se hicieren en virtud de procedimiento para el cobro de débitos à descubiertos à favor del Estado de las provincias ó de los Municipios. Ordena el art. 146 que los Jueces municipales remitan trimestralmente à los liquidadores respectives, relaciones nominales con referencia à los libros on la sección . de defauciones acreditativas de los fallecimientos durante dicho período.

Y obliga, por último, el art. 148 á los Notarios á facilitar á los liquidadores del partido un indice mensual explicativo de todas las escrituras, que autorioen sobre aclos ó contratos, por los cuales se transmitan bienes de cualquiera cinee, é se constituyon, transmitan, reconozean, medifiquen ó extingun derechos.

Lus penalidades para lda que no cumplan los mencionados deberes, se determinan, respecto à los Notarios, por el art. 172 del repetido Reglamento, con la imposición de ona multa de una á cinco pesetas, y de cinco á diez cuando por segunda vez dejen de cumplir con lo que el citado art. 148 preceptúa. Deterioinándose la penalidad para todas las demás autoridades y funciosarios á que se refieren los articulos 141, 142, 143 y 146 del Reglamento, por el no cumplimiento de los deberes que se les impocen, el art. 167, y consisticado dicha penalidad en una multa de cinto à veinticiaco pesetos, sin perjuicio de otras penalidades, si formándose cansa pudiera atribuirse la resistencia à la prestación de los auxilios reclamados á connivencia con algún fraude ú ocultación.

Determinados todos y cada uno de los deberes relacionados con el impresto, de los funcionarios y antoridades expresadas y de los Notarios, esta Dirección general confia que V. S., de conformidad con lo determinado en el art. 156 del tanrepetido Reglamento, propopdra al Ministerio de Hacienda la imposición de las multas en que aquéllos havan incurcido, como ya ha verificado la Delegación de Hacienda de Málaga, habiéndose impuesto la correspondiente penalidad, pare que, una vez aprobadas por uquél, se hagan efectivas por el procedimiento administrativo de apremio, como tamnién dispone el art. 144,

De esperar ce, que tanto V. S., como todos los funcionarios de esa oficina, qua por deber de su corgo intervienen en la gestion de impuestos, no dejon de prestar su valioso concurso en el coorreto servicio à que esta circular se refiere; sumentando sei le mesa de valpres que han de servir de base y sobre que sa han de girar las liquidacienes por dicho impuesto, y contribuyendo á la prosperidad y elevación de las rentas públicas, en lo que tan interesado está el Exemo, Sr. Ministro de Heciende, y que de tanta ntilidad seria para los intereses generales de la Nacion. Debiendo V. S., para el mejor complimiento de lo que se le ordena, disponer que se inserte on el Bolerin, oricial de esa provincia, la presente circular, al efecto de que liegue a conocimiento de las autoridades ó funcionarios que se dajan relacionados, y con el fiu de que á la vez que les sirvo de recuerdo de sus deberes. puedan evitarse las responsabilidades consigmentes.

Lo que se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto por la Superioridad y à los efectos prevenidos por la misma on la orden anteriormente inserta.

León 15 Julio 1893.-A. Vela-Hidalgo.

D. Federico Fernández Gallardo, Administrador de Contribuciones de la provincia y Presidente de la Comisión de Evaluación de esta capital.

Hago saber: Que desde el dia de mañana y por el termino improrrogable de ocho, estara de manifiesto en la oficios de la misma, el repartimiento practicado para el presente ano económico, para que cada uno de los comprendidos en él. pueda enterarse de la cuota que le ha correspondido, y hacer las recismaciones que crea deortonas; en la inteligencia, que no se admitiran mas que las que procedan de error en la aplicación del tanto por ciento con que ha salido gravada la rique-za del Ayuntomiento.

٠.		100	4	1	da	1000	−Fede-
							— геце-
inn	Po.	en á i	nán	z Gad	larc	40	
100			иои.			10.	

Ľ
ę,
20
e e
Julio
Ġ.
1893.
<u>(</u>
León 20 de Julio de 1893.—El Ingeniero Jefo, Andrés Pollico.
Jelo,
Andrés
Pollico.

•			* Francisco Fernández	Rdem	Hulialidem	Esperanze	282	n 22 -> 1	10
•	•		a Manuel Garcia Tution	Genestona	Рюдо	Yesperting	20	121	4
Reconocimiento y demarcación.	8	•	D. Grogorio García Alvarez	:	Cinabrio	Corona Cinabrio Torrebarrio	2	al 20	: :
**			Idea		Idem	Demaein a Vizcaya Idem Prado	329	# 18 ·	12
•	œ.	- ,	:	Tarabilla	:	Idem	328	21 18	=
Reconocimiento é informo.		D. José Rodríguez Vázquez	-	La Sotu y Valderrueda » Cirilo Maria Ustara	Idem	Demosia a Peral	412	al 17	ő
¥		•	Mutonio González	Sautibáñez del Monte	:	Constancia	620	al 15 »	œ
	•	. •	Prancisco Sanz	Solle	:	Tomas	578	89 1-3-1 2-1 3-1	ص •
•	•) • José González Fuontes	- Benito Fernández	Voneros y Llama	Hulla	Demasia i la Unión	617	5 de Agosto al 12 Agosto.	5 de Agost
•	-	D. José Rodriguez Vázquez	:	Verdiago	Hierro	:	E O	al 33	24
Reconocimiento y demarcación.	•	-	D. Ramon Sanchez		Cobre	Santa Marina	613	23 de Julio al 30 de Julio.	23 de Julio :
Орегисіонея	Minus	Representantes	Interesados	Términos	Mineral	Minas	Número del oxpodiente	FECHAS	14

RELACION de las operaciones facultativas 404 8 practicarse \$ los dias y minas que à continuación se expresan:

PROVINCIA DE LEÓN

A YUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna

El dia 30 del corriente, à las doce de su mañana, tendrá lugar ante este Avuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe, la subasta de arriendo à venta libre de los derechos de consumos, sal y alcoholes, para cubrir el encabezamiento que tiene señalado este municipio para el Tesoro en el año económico de 1893 á 94, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sacretaria; sirviendo de tipo para la subasta el cupo que por las diferentes especies se tiene asignado, que en junto asciende à 4.737 nesetas 50 céntimos, con más el recargo del 13 y 70 por 100 para gastos municipales

La subasta se verificará por pujas à la llana; y para tomar parte en cila, es preciso acreditar haber depositado en las arcas del municipio el 2 por 100 de su importe.

Si por falta de licitadores ú otras causas no tuviera lugar la subasta en el día señalado, se anuncia otra segunda, que tendra lugar el día 6 de Agosto próximo, y á la misma hora, sirviendo de tipo las dos terceras partes del cupo señalado.

Los Batrios de Luna 16 Julio de 1893.—El Alcalde, Francisco Redriguez.

Alcaldía constitucional de Vega de Infanzones

Para el día 30 del actual, y hora de las diez de su mañana, tendra lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de arrienda à venta libre de las diferentes especies sujotas al impuesto de consumos y el cupo de alcoholes, para el año económico actual, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este municipio.

Si no se presentan licitadores en esta primera subasta, se anuncia otra igual y con las mismas formalidades, para el dia 6 del próximo Agosto y hora de las diez de su mañana.

Vega de Infanzones 22 de Julio de 1893.—El Alcalde, Josquin González

Terminado por la Junta pericial de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución de inmuem, cultivo y ganadería del mis-

rs, cultivo y ganadería del misno, para el año económico de 1893 á 94, se halla de manificato y expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que depero de

dicho plazo, puedan hacerse las reclamaciones que procedan; y terminados, no serán atendidas y se remitirá à la Superioridad a los fines oportunos.

Vega de Infanzones 22 de Julio de 1893.—El Alcalde, Joaquin González.

Alcaldia constitucional de La Robla

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, en la Secretaria del Ayuatamiento, el repartimiento de consumos y unnicipules del mismo, para el corriente año económico de 1893 a 94; durante los cuales pueden los interesados hucer las reclamaciones que crean procedentes; pues pasados que sean, no serán oidos.

La Robia 16 de Julio de 1893.— El Alcalde, Juan Flecha

Alcaldia constitucional de San Esteban de Valdueza

Terminado el repartimiento de la coetribucion territorial de este municipio y actual año económico de 1893 à 94, se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo, por el término de ocho dias, à fiu de que en dicho periodo, puedan formular los contribuyentes comprendidos en el mismo, las reclamaciones que vieren convenirles; pasado dicho plazo, no serán oídas.

San Estabas de Yaldueza 16 de Julio de 1893.—El Alcalde, Francisco González.

Alcaldia constitucional de Reyero

A los efectos del art. 74 del reglamento de contribución, de 30 de Septiembre de 1835, queda expuesto al público por espacio de ocho días, el repartimiento de territorial, para que dentro de dicho plazo, puedan los contribuyentes en él comprendidos, hacer uso del derecho que squél le confiere.

Reyero 14 de Julio de 1893.—El Alcalde, Ceferino Arenas

Alcaldia constitucional de Kabera

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial para el actual año económico; durante dicho plazo podrán hacer las reclamaciones que estimen justas los que se crean perjudicados en la aplicación de sus cuotas; advirtiendoles, que pasados no serán atendidos.

Fabero Julio 17 de 1808.-El Al-

calde, Bias Pérez.—El Secretario, Nicolés Amigo.

Alcaldia constitucionel de Cubillos.

El repartimiento de la contribución territorial, confeccionado para su cobro en el corriente año económico, está expuesto al público por término de ocho dias, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo en la Secretaria y aducir las reclamaciones que en derecho procedan; pues pasados no serún cidas.

Cubillos 10 de Julio de 1893.—El Alcalde, José María Marques.

Alcaldia constitucional de Villaquegida.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera substa de venta exclusiva, al por menor sobre el grupo de liquidós y alcoholes, se anuncia una segnuda para el día 29 del actual, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallau en el pliego de condiciones, de manifiesto en la Secretaria; previniendo que si ésta no tuviere lugar per no haber licitadores, se celebrará la tercera y ultima el día 2 de Agoste próximo, á la misma hora, con iguales condiciones, capitalo 1.º, artículos 77 y 78.

Villaquegida 20 de Julio de 1893. --El Alcalde, Lázaro Pérez.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, el repartimiento de la contribución territorial, para que dentro de dicho plazo los contribuyentes en el contenidos aduzcan las reclamaciones que consideren justas; transcurrido que sea, no serán admitidas.

Villaquegida 18 de Julio de 1893. —El Alcalde, Lázaro Pérez.

Alcaldia constitucional de Armunia.

Terminado por la Junta pericial el repartimiente de la contribución territorial, para el corriente ejercicio se halla de manificato en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho dias, donde los vecious y hacuntados forasteros, pueden pasar en horas de oficina, á enterarse de la cuota que les ha correspondido, y hacer las reclamaciones que crean justas; advirticodo que no se admitirá mas reclamación que la quo proceda de error ó equivoco en la aplicación del tanto por cianto con que ha salido gravada la

riqueza, y pasado dicho termino, no será admitida ninguna reclomación.

Armunia 17 de Julio de 1893.— El Alcalde, Pio-Martin,

Alcaldía constitucional de Otero de Escarpizo.

El día 30 de los corrientes, de nueve á once de la mainea, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el arriendo de los derechos de consumo sobre el vino y aguardientes, con facultad á la venta al por menor á la exclusiva, para el corriente não económico, bajo el tipo de 1.625 pesetas, con arregio al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo; para tomar parte en la subasta se ha de consignar sobre la mesa el 2 por 100 del tipo ecualado. Otero de Escarpizo 19 Julio 1893.

Otero de Escarpizo 19 Julio 1893 El Alcalde, Antonio Alonso.

Se halla terminado y expuesto al público en lu Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias el repartimiento de la contribución territorial del presente año económico pera que dentro del plazo expresado puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que consideren justas.

Otero de Escarpizo 19 Julio 1893. El Alcalde, Antonio Alonso.

Alcaldia constitucional de San Martin de Moreda,

Se ancuentra terminado y expuesto al público, por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial, para el año económico de 1898-94, á fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que se crean con derecho, pasado el cual, no serán atendidas.

San Martin de Moreda 15 de Julio de 1893.—El Alcalde, Juan Antonio López.

Alcaldia constitucional de Magaz.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganaderia y el de consumos de este Ayuntamiento, que han de regir en el próximo uilo económico de 1893 à 1894, se hallan expuestos al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de echo días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinario y hacer las reclamaciones que contra los mismos consideran justus; pues pasado el plazo fijado, que se contará desde

la inserción de este edicto en el Bo- 1 LETÍN OFICIAL, no serán cidas.

Magaz 18 de Julio de 1893.—El Alcalde, Andrés Machado.

Alcaldia constitucional de Cubillos.

Nembrados por la Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia, los peritos repartidores para cubrir el cupo de consumos que este Ayuntamiento ha de ingresar en el corriente ejercicio al Tesoro, formado por los mismos su repartimiento, lo exponen al público por termino de ocho dias, en la Secretaria del mismo, para oir á los vecinos comprendidos en él, de agravios; pues pasados les parará parjuicio.

Cubillos 16 de Julio de 1898,-El Alcalde, José M.* Marqués.

Alcaldia constitucional de Carrizo de la Ribera.

Ultimado el repartimiento de territorial y pecuaria para el actual año económico de 1893-94, se anuncia su exposición al público en la Secretaria de este Ayuntamiento. para oir y resolver las reclamaciones que, durante el plazo de ocho dias, pudieran contra el mismo presentarse.

Carrizo y Julio 19 de 1893 .-- El Alcalde, Lorenzo Muñiz.

Alcaldía constitucional de Campo de Villavidel.

Terminado el repartliniento de la contribución territorial de este Ayuntamiento para el año economico de 1893 à 94, se anuncia hallarse expuesto al público ceor término de ocho dies, para que los contribuyentes comprendidos en el, puedan hacer las reclamaciones que estimen justas centro de dicho plazo.

Campo de Villavidel 18 de Julio de 1893.-Froilán Pérez.

Alcaldia constitucional de Gradefes.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, formado en este Ayuntamiento para el año económico actual de 1893 à 94, se balla de munificato en la Secretaria del mismo por espacio de ocho dias. contados desdo la inserción de este annucio en el Buertis orictat, donde los vecinos y hacendados forasteros pueden pasar en horas de oficina á enterarse de la cuota y recargos que á cada uno haya correspondido y hacer las reclamaciones que crean justas; advirtiendo, que no se admitirán mús reclamaciones

equivocaciones en la aplicación del tanto por ciento en que ha salido gravada la riqueza, y pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamación.

Gradefes 15 de Julio ne 1893.-El Alcalde, José Urdiales.

Alcaldia constitucional de Valencie de D. Juan.

Habiendo acudido á mi autoridad el vecipo de esta villa D. Bonifacio Redondo Alonso, manifestando que en el día 18 del que rige se le ha extraviado del pasto una yegua de su propiedad, cuyas señas se expresa á continuación:

Pelo rojo, edad cerrada, alzada 6 cuartas, tiene una marce en ol ança derecha y una nube en un ojo.

Se encarga por medio del presente que caso de ser hallada, la ponga á disposición de esta Alcaldia, á fin de reintegrarles de los alimentos y su enstudia.

Valencia de D. Juan y Julio 20 de 1893.-Pedro Sáenz.

Alcaldia constitucional de Campo de la Lomba.

Desde esta fecha y por espacio de ocho dies, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Avuntamiento, los repartimientos de la contribución territorial y de enpsumos; en su conseccencia, y dentro del expresado plazo, podrán los contribuyenter que en ellos fi. guran formular las reclamaciones de que se crean asistidos.

Campo de la Lomba 18 de Julio de 1898.-Francisco Diez.

Alcaldia constitucional de Fuentes de Carbajal.

Habiendo terminado por las Juntas respectivas los repartimientos de la contribución territorial y de consumos, formados para el ejercicio corriente de 1893 à 94, se hallan desde este día expuestos al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, para que durante diche periodo pueda reclamar el que sa creyere perjudicado en las cuotas que se les ha señalado; pues transcurrido dicho término se remitirán á la superior aproba-

Fuentes de Carbajal 16 de Julio de 1893.—El Alcalde, Julián Blanco

D. Francisco Valtuille Yebra, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Camponaraya.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de territorial de este distrito para el presente ejercicio

que las que procedan de errores ó m de 1893 à 94, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos. desde que aparezon inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, podráu enterarse de las cuotas que se les han fijatio é interpoper acerca de su aplicación las reclamaciones que les convengan: pues transcurrido el plazo concedido no les serán admitidas y sufrirán los perjuicios consiguientes.

Camponaraya Julio 18 de 1893 .-El Alcalde, Francisco Valtuille.

Alcaldia constitucional de Llamas de la Ribera.

Terminado el repartimiento de territorial y pecuaria de este Ayuntamicuto para el actual ejercicio de 1893 á 94, se anuncia su exposición al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para oir y resolver én dicho plazo las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Llamas y Julio 19 de 1898 .- El Alcalde, Luis Fernández,

Alcaldia constitucional de Valdefuentes del Paramo.

No habiendo surtido efecto el arriendo à venta libre de los derechos de consumos de este Avuntamiento, para el ejercicio de 1893 á 1894, cuyas subastas tuvieron jugar en los días 22 y 31 de Mayo último, el Ayuntar 'ento de mi presidencia, en sesion del dia 29 del corriente mes, en unión de la Junta de contribuyentes asociados, en virtud de lo ordenado por el Sr. Administrador de Impuestos y Propiedades de esta provincia, y en conformidad à le dispueste en el Reglamente vigente, acordo celebrar nuevas subastas v formar otro nuevo expediente à la venta exclusiva de los liquidos y carnes, para el inmediato ejercicio; debiendo tener lugar la subasta el día 23 del actual, en las casas consistoriales de este Avuntamiento, de la una á las tres de la tarde, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria. Si la primera subasta no diere resultado se verificará la segunda y ultima para el día 30 del propio mes, en iguales horas que la anterior.

Valdefuentes del Paramo 14 de Julio de 1893 .- El Alcalde, Santiago Martín.

Alcaldia constitucional de Pozuelo del Páramo.

El repartimiento de la contribución territorial de este Ayuntamien-

to para el ejercicio de 1893 à 94, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria del mismo por el término de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncia en el Boletín oficial, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que jugguen pracedentes, pues pasado que sea no serán oidas.

Pozuelo del Páradio à 18 de Julio de 1898. - El Alcalde, Lorenzo Prieto.

Terminado por la Junta pericial. de los Ayuntamientos que á continuación se expresan el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadelia para el año económico de 1893 à 94, se halla de manifiesto y expuesto al público en las Secretarias respectivas por término de ocho dias, á contar desde la inserción de este anuncio en el Bo-LETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro de los cuales puedan los contribuyentes en él comprendidos. hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo, se remitiră û la superioridad para su aprobación.

Vegamián San Justo de la Vega Villamañán Sahelices del Rio Valdesamaria Valdesamario Villantieva de las Manzonas Posada de Valdeón Villayandre Castrillo de Cabrera Encinedo Destriana Galleguilles

Alcaldia constitucional de San Emiliano.

Terminada la formación de la matricula industrial de este Avuntamiento, correspondiente al año económico de 1893 al 94, se halla expuesta al público en esta Secretaria por término de ocho dias; durante les cuales les contribuyentes podrán hacer las reclamaciones que crean convenirles.

San Emiliano 18 de Julio de 1893. -El Alcalde, Manuel García.

Alcaldía constitucional de La Robla.

Se hallan terminados y expuestos por término de ocho días al públicoen la Secretaria de este Ayuntamiento el apendice y repartimiento de la contribución territorial, formados para regir en el año econômico. de 1898-94; durante los que puedenlos interesados hacer las reclamaciones que crean oportunos.

La Robia 16 de Julio de 1893.-El Alcalde, Juan Flecha.

Imprenta de la Diputación provincial.